



## **DECRETO MUNICIPAL N° 161**

De 14 de octubre de 2020

Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

### **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 080 "REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, SEGUNDA EDICIÓN"**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado en los incisos 19) y 20) determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales" y la "creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal", respectivamente.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031, en su Artículo 6, párrafo II, numeral 3, define la Autonomía como cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica "...la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley."

Que, mediante Ley Municipal N° 080 de 24 de junio de 2019 se establece el Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en la jurisdicción del Municipio de Oruro, cuyo alcance comprende a todos los Tributos y Patentes de dominio municipal, habiéndose establecido en la disposición final segunda que la vigencia de la citada norma tendrá efectos administrativos de aplicación a partir de la aprobación del Reglamento mediante Decreto Municipal, a ser emitido por el Ejecutivo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal 50/96-97 de Patentes y Tasas aprobado por el Honorable Senado Nacional, para los Gobiernos Municipales – Alcaldía de Oruro, vigente ahora para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la que la

**POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE:**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 080 "REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, SEGUNDA EDICIÓN"**, constituido por III Capítulos, 19 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales y 4 Disposiciones Finales, que en ANEXO forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

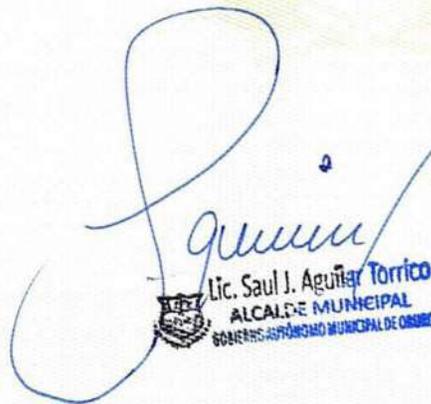
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a Secretaría General, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal y el respectivo Reglamento en la Gaceta Municipal Autonómica de la ciudad de Oruro, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 080.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga en si integridad el Decreto Municipal N°108 de 26 de julio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento, la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Comunicación y demás Unidades involucradas en la emisión de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.



Lic. Saul J. Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





**DECRETO MUNICIPAL Nº 161**

De 14 de octubre de 2020

Lic. Saúl J. Aguilar Torrico

Lic. Carmen Lidia Panozo Ayacalle  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMIA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez  
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Walter Soto Vargas  
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
G.A.M.O.

Ing. Juan Salazar Delgado  
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL  
G.A.M.O.

Lic. Silvia J. Padilla Padilla  
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Herencia Añuncho Chambi  
DIRECTOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL a.i.  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Jesus Javier Huanca Pinilla  
DIRECTOR DE LA DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Mariel I. Torrez Vargas  
DIRECTORA a.i. DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
G.A.M.O.

Abog. Luis Alberto Paz Virguez  
DIRECTOR DESARROLLO ECONOMICO LOCAL  
G.A.M.O.

Lic. Nippur Portillo Rojas  
DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES a.i.  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abog. Marcelo Cortez Gutierrez  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Shirley G. Zambrana Revilla  
DIRECTORA COMUNICACION  
G.A.M.O.

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 080 "REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- OBJETO**

El objeto del presente Reglamento Municipal es normar la LEY MUNICIPAL N° 080 DE "REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES", de fecha 24 de junio 2019, de todos los tributos que se encuentren en mora, registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan deudas tributarias municipales y decidan acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 080/2019.

**Artículo 3.- VIGENCIA**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación y se encontrará sujeto al plazo establecido por la Ley Municipal N° 080/2019, gestión que ingrese en mora al 31 de diciembre a partir del día hábil de la gestión siguiente y será alcanzando automáticamente por los beneficios de la Ley Municipal N° 080, hasta el cumplimiento de los 540 días hábiles establecidos.

**Artículo 4.- ALCANCE**

- I. La presente Reglamentación Municipal tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 080/2019, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias existentes y registradas en el Padrón Municipal de Contribuyentes - PMC, deben proceder a la actualización de datos, para los siguientes tributos municipales:
  - a) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y/o Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
  - b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y/o Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
  - c) Impuesto Municipal de Transferencias (IMT) de Inmuebles y Vehículos Automotores
  - d) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO) de inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres

- e) Tasas por Servicios de Alcantarillado y Tasas por Derechos Funerarios.
  - f) Patentes Municipales.
- II. El sujeto pasivo y/o tercero responsable, podrá acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) Que estén registrados en el PMC, a la fecha de publicación de la Ley Municipal N° 080/2019
  - b) Que tengan deudas pendientes sin Proceso de Fiscalización.
  - c) Que tengan deudas pendientes con Proceso de Fiscalización en cualquiera de sus fases o por cualquier trámite en curso.
  - d) Que actualicen los datos de las características técnicas de los objetos gravados y generales de Ley en los casos que correspondan.
  - e) Que tengan deudas pendientes por planes de pago suscritos, ya sea que estén en curso o incumplidos.
- III. El Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales establecido en la Ley Municipal N° 080/19 no se aplica a fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

#### **Artículo 5.- DEFINICIONES**

Para efectos de aplicación del presente Reglamento y en general, se usarán las siguientes definiciones:

- a) **Actualización de datos Técnicos.** - Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable de los datos técnicos y generales de ley, así como de las características técnicas del objeto gravado.
- b) **Autoridad Tributaria Municipal (ATM).** - Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- c) **Condonación de multas e intereses.** - Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Multa por Incumplimiento al Deber Formal, Omisión de Pago e intereses.
- d) **Deuda Tributaria.** - Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan y los intereses expresados en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) de la deuda existente.
- e) **Fallo administrativo firme.** - Acto administrativo emitido por autoridad competente administrativa contra el que no procede recurso posterior alguno.

- f) **Fallo pasado en autoridad de cosa juzgada.-** Efecto impeditivo que en un proceso judicial ocasiona que se agote la vía judicial sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- g) **Formulario de Declaración Jurada.-** Documento que manifiesta hechos, datos y actos comunicados a la Administración Tributaria Municipal, en la forma, medios, plazo y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- h) **Gestión Fiscal.-** Año en que se perfecciona o acontece el hecho generador.
- i) **Hecho Generador.-** Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- j) **Inicio Tributario.-** fecha desde la cual la Autoridad Tributaria Municipal ATM, se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria.
- k) **Multa.-** Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- l) **Objeto gravado.-** Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos, tasas y patentes) identificada como propiedad, posesión, actividad, o servicios.
- m) **Padrón Municipal de Contribuyentes PMC.-** Registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) que tienen la obligación de inscribirse.
- n) **Proceso de Ejecución Tributaria.-** Conjunto de actos y procedimientos, administrativos para ejecutar por la vía coactiva los adeudos tributarios.
- o) **Proceso de Fiscalización.-** Conjunto de actos y procedimientos administrativos, por el cual la Autoridad Tributaria Municipal ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar.
- p) **Resolución Técnica Tributaria.-** Documento emitido por la Autoridad Tributaria Municipal para formalizar el plan de pagos.
- q) **Sujeto Pasivo.-** Es sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de tercero responsable.
- r) **Tercero Responsable.-** Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo, asume por la administración de patrimonio ajeno o por sucesión de obligaciones y que debe cumplir las obligaciones atribuidas a aquéi.
- s) **Tributo Omitido.-** Es la obligación tributaria que no fue pagada dentro los plazos establecidos por la norma correspondiente y registrada en el PMC

#### **Artículo 6.- MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN**

Para la aplicación del proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, previsto en la Ley Municipal N° 080/2019 y el presente Reglamento Municipal, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho

respetando siempre el espíritu y la letra de Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa, la Constitución Política del Estado y por materia específica la Ley N° 1340 (anterior Código Tributario), la Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Decretos Supremos, Leyes Municipales, Decretos Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, así como reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

#### **Artículo 7.- REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES SIN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN)**

A efecto de la aplicación del artículo 2 párrafo I de la Ley Municipal N° 080/2020, los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de los tributos municipales y que no cuenten con procesos de fiscalización ni requerimiento alguno, podrán acogerse a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

#### **Artículo 8.- DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES PENDIENTES CON PROCESOS DE LIQUIDACIÓN MIXTA POR PUBLICACIÓN MASIVA**

A efectos de aplicación del artículo 2, párrafo III y IV de la Ley Municipal N° 080/2019, la Administración Tributaria Municipal Autoriza al RUAT el desbloqueo masivo levantando las observaciones en el Sistema de todas las liquidaciones mixtas, que afecte a los sujetos pasivos y/o terceros responsables que tengan deudas tributarias municipales por incumplimiento de pago, en tanto este vigente la Ley Municipal N° 080/2019, posteriormente retornará a su estado original siempre y cuando el sujeto pasivo y/o tercero responsable no se haya acogido a la presente Ley Municipal.

### **CAPITULO II DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

#### **Artículo 9.- LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA**

- I. La liquidación de la deuda tributaria se efectuará conforme a la Ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago y el mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:
  - a) Las deudas tributarias hasta la gestión 2002, se liquidarán conforme lo previsto en la Ley N° 1340 de 28 de mayo de 1992.
  - b) Las deudas tributarias a partir de la gestión 2003, se liquidarán conforme lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, expresándose en unidades de Fomento a la Vivienda (UFV).
- II. Producto de la actualización de datos técnicos, por parte del sujeto pasivo a través de su Declaración Jurada, genera la rectificación de la deuda tributaria que está compuesta por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses (r), acogándose a la Ley Municipal 080/2019 se condona la Multas (M) y los intereses quedando el Tributo Omitido como deuda tributaria, en aplicación al artículo 59 del código Tributario en actual vigencia.

#### **Artículo 10.- MODALIDAD O FORMA DE PAGO.**

El pago de la deuda tributaria solo se podrá efectuar mediante pago por gestiones fiscales completas, momento en el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará mediante las siguientes modalidades de pago:

1. **PAGO AL CONTADO.** Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago se aplicará la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.
2. **PLAN DE PAGOS.** El sujeto pasivo y/o tercero responsable que se acoja al plan de pagos del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en mora, hasta la vigencia establecida en la Ley municipal N° 080 ( 540 días Hábiles) y artículo 3 del presente Reglamento, podrá acogerse mediante las siguientes modalidades:
  - a. **A corto plazo.** Hasta un noventa por ciento (90%) de las multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales por omisión de pago e intereses siempre y cuando el plazo no exceda más de doce (12) cuotas mensuales, con un mínimo de cuota que se ajuste a las cien (100) Unidades de Fomento a la Vivienda (UFV), o su equivalente en Bolivianos.
  - b) **A largo plazo.** Hasta un ochenta por ciento (80%) de las multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales por omisión de pago e intereses siempre y cuando el plazo no exceda más de sesenta (60) cuotas mensuales
3. Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que incumplan cualquiera de las cuotas del Plan de Pagos dentro de la vigencia del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, no podrán acogerse a un nuevo Plan de Pagos, pudiendo sin embargo, acogerse a la modalidad de pago al contado en los plazos y formas establecidos en el Código Tributario vigente.
4. El incumplimiento de cualquiera de las cuotas del Plan de Pagos del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, después de vencido el plazo de Vigencia del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados, correspondiendo la exigibilidad del total de la deuda tributaria tomando en cuenta los pagos realizados, conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
5. A efecto del cobro de la deuda tributaria, la Resolución Técnica que autorizó el Plan de Pagos se constituye en título de ejecución tributaria, conforme lo establece el numeral 8 del párrafo I del Artículo 108 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano.
6. El plan de pagos no alcanza al Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas y/o Impuesto Municipal a las Transferencias, los contribuyentes que tengan deudas por este impuesto, solo podrán acogerse al programa mediante pago al contado y/o las transferencias onerosas de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres.

#### **Artículo 11.- APERSONAMIENTO A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL**

Para acogerse a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, los sujetos pasivos o terceros responsables deberán apersonarse a las diferentes Plataformas de Atención habilitadas, a cuyo efecto recabarán los formularios para declarar toda la información a ser proporcionada por los sujetos pasivos o terceros responsables según corresponda, que estará sujeta a posterior Fiscalización Tributaria y Fiscalización Técnica por las unidades organizacionales correspondientes, una vez finalizadas la vigencia de la Ley Municipal N° 080/2019, cumpliendo los requisitos que la Autoridad Tributaria Municipal considere necesarios.

### **CAPÍTULO III ACTUALIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 12.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

A efectos de la aplicación del artículo 5 de la Ley Municipal N° 080/2019, todos los sujetos pasivos o terceros responsables, así no cuenten con procesos de fiscalización ni requerimiento alguno, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las Plataformas de Atención habilitadas, a efectos de proporcionar o ratificar los datos de las características técnicas de los objetos gravados y de sus generales de ley, considerándose los siguientes parámetros, según corresponda:

##### **I. Bienes inmuebles**

- Tipo de inmueble (terreno, casa, departamento u oficina y otros)
- Material en Vías
- Servicios Básicos
- Identificación y características del terreno (superficie del terreno, inclinación, zona tributaria)
- Características del área construida (superficie de la construcción)
- Tipo de construcción
- Antigüedad de la construcción
- Servicio activo al sistema de alcantarillado.

##### **II. Actividades Económicas**

Actividades económicas en espacio privado

- Superficie (mts<sup>2</sup>) del espacio ocupado por la actividad
- Código de Zona
- Cambio de Rubro
- Apertura y cierre de la actividad económica no declarada
- Registro de Sucursales - Publicidad Urbana
- Datos de la Base de Determinación por categoría
- Variables Características
- Variables de Ubicación
- Número de Caras

- Superficies (mts<sup>2</sup>) de las dimensiones de la Publicidad
- Tiempo de Exposición

**III. Actualización de datos de las generales de Ley del sujeto pasivo y/o tercero responsable, poseedor y datos generales del objeto.**

- Personas naturales
  - Nombre del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
  - Documento de identidad
  - Dirección del sujeto pasivo, tercero responsable o poseedor
- Personas Jurídicas
  - Nombre o razón social del sujeto pasivo
  - Dirección del sujeto pasivo
  - Número de Identificación Tributaria, personería jurídica y otros (según corresponda).
  - Nombre, documento de identidad del Representante legal
  - Dirección del Representante Legal
  - Poder Especial de Representación Legal
- Datos Generales del Objeto
  - Dirección y ubicación actual del Objeto gravado (Inmueble y actividad económica en espacio privado)
  - Código Catastral (Si cuenta con el mismo)

**Artículo 13.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BIENES INMUEBLES**

- REQUISITOS.-** Para ser beneficiado del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en cuanto a Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos y/o terceros responsables, deberán presentar ante la Unidad de Inmuebles los siguientes requisitos:
  - a) Carpeta autorizada para Ley Municipal N° 080/2019.
  - b) Formulario de Declaración Jurada realizada por el propietario y/o titular del derecho o tercero responsable debidamente acreditado.
  - c) Testimonio de propiedad con folio real y plano demostrativo.
  - d) Fotocopia de cédula de identidad del propietario y gestor de trámite.
  - e) Fotografía(s) Frontal(es) del Inmueble y la vía o imagen satelital.
  - f) Croquis de Ubicación.
- Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:
  1. El sujeto pasivo y/o tercero responsable interesado, deberá apersonarse ante la Unidad de Inmuebles cumpliendo con todos los requisitos solicitados por la ATM, en la carpeta correspondiente, se otorgará el formulario de Declaración Jurada para la actualización de datos técnicos, incluyendo la imagen satelital del Google Earth y la(s) fotografía (s) Frontal (s).
  2. Una vez llenado y firmado el formulario de Declaración Jurada, más requisitos será presentado a las ventanillas asignadas.

3. El personal asignado (arquitectos), procederán con la verificación técnica y satelital.
  4. Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización de datos técnicos del predio por la Unidad de Inmuebles y se procederá con la liquidación y emisión de la proforma resumida y/o proforma detallada a solicitud del contribuyente (impuesto de bienes inmuebles y tasa de servicio de alcantarillado) al sujeto pasivo y/o tercero responsable.
  5. Los datos para la Tasa de servicio de alcantarillado superficie construida tendrá relación con la declaración Jurada del Bien Inmueble.
- III. El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en caso de que existan algunas observaciones o dudas excepcionalmente, realizará inspección in situ (en el lugar) para la recolección de datos técnicos, los propietarios que así lo desean, los contribuyentes podrán acogerse al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales, cumpliendo los puntos 2 al 5 del procedimiento determinado en el presente artículo.

#### **Artículo 14.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

- I. Para ser beneficiado con la Regularización de deudas tributarias municipales en vehículos automotores terrestres, será habilitada a la condonación de multas e intereses de acuerdo a la Ley Municipal N° 080/2019 de manera masiva a nivel nacional, sin necesidad de actualización de ningún dato ni presentación de declaraciones juradas, solo para vehículos con radicatoria en municipio de Oruro y posterior pago en las entidades bancarias autorizadas a nivel nacional para tal efecto.
- II. Con el fin de regularizar el estado actual de vehículos que circulan en forma permanente en la jurisdicción del municipio de Oruro, se autoriza efectuar el cambio de radicatoria, debiendo presentar los siguientes requisitos en la Unidad de Vehículos:
  - a) Declaración Jurada debidamente llenada y rubricada por el interesado.
  - b) Original y fotocopia de su cédula de identidad
  - c) Original y fotocopia del Certificado de propiedad CRPVA
  - d) Fotocopia simple de documento que demuestre la posesión o propiedad del vehículo
  - e) Fotocopia del pago del impuesto del vehículo de la última gestión.
  - f) Todo en folder de Vehículos

#### **Artículo 15.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA TRANSFERENCIAS AL IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS E IMPUESTO MUNICIPAL A LAS TRANSFERENCIAS ONEROSAS INMUEBLES Y VEHÍCULOS.**

Para ser beneficiado con la regularización de deudas impositivas municipales en cuanto a Transferencias al Impuesto Municipal a las Transferencias e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas, las personas interesadas deberán apersonarse ante la Unidad de Inmuebles y Vehículos:

- a) Inmuebles:
- Cédula de identidad,
  - Minuta de Transferencia,
  - Boleta y/o Comprobante de Pago del Ultimo Impuesto,
  - Testimonio o Folio Real,
- b) Vehículos Automotores:
- Original y fotocopia de la cédula de identidad del comprador y vendedor
  - Original y fotocopia del Certificado de propiedad CRPVA
  - Minuta de compra venta sellada por Transito.
  - 3 fotos 3x3 fondo rojo
  - Informe Técnico de Transferencia de DIPROVE
  - Todo en folder de Vehículos

Posterior a ello se procederá a la condonación de las multas e intereses en el marco de la Ley Municipal N° 080, las minutas que serán beneficiadas en el perdonazo tributario serán consideradas dentro de la normativa legal, para su posterior pago al contado.

#### **Artículo 16.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y MERCADOS**

Para ser beneficiado con la regularización de deudas impositivas municipales en cuanto a Actividades Económicas y Mercados, las personas interesadas deberán apersonarse ante la Unidad respectiva portando su Cédula de Identidad, el Padrón o la Patente de Funcionamiento, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Actividad Económica**, las personas interesadas deberán apersonarse a la Unidad de Actividades Económicas portando su Cédula de Identidad y el Formulario de Declaración Jurada cumpliendo con siguientes procedimientos:
1. El sujeto pasivo y/o Tercero responsable, deberá apersonarse ante la Unidad de Actividades Económicas y recabar el formulario de Declaración Jurada para la actualización de datos técnicos y de rubro o actividad.
  2. Una vez llenado el formulario de Declaración Jurada, será presentado a la Unidad de Actividades Económicas, adjuntando fotocopia de la Cédula de Identidad del beneficiario y el padrón.
  3. La Unidad de Actividades Económicas designará un técnico para verificar e inspeccionar la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o Tercero responsable en la Declaración Jurada.
  4. El técnico asignado elaborará el croquis de relevamiento que refleje los aspectos técnicos de la actividad que cuenta el mismo debidamente actualizado. Estos datos serán insertados en la Declaración Jurada.
  5. La proforma para su pago será elaborada y extendida por los técnicos de la Unidad de Actividades Económicas.

6. Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización por la Encargada de la Unidad de Actividades Económicas.
- b) **Mercados**, las personas interesadas, deberán apersonarse a la Unidad de Mercados portando su Cédula de identidad y el Formulario de Declaración Jurada cumpliendo con siguientes procedimientos:
1. El sujeto pasivo y/o Tercero responsable, deberá apersonarse ante la Unidad de Mercados y recabar el formulario de Declaración Jurada para la actualización de datos técnicos y de rubro o actividad.
  2. Una vez llenado el formulario de Declaración Jurada, será presentado a la Unidad Mercados, adjuntando fotocopia de la cédula de identidad del beneficiario y la patente.
  3. La Unidad de Mercados designará un técnico para verificar e inspeccionar la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o Tercero responsable en la Declaración Jurada.
  4. El técnico asignado elaborará el croquis de relevamiento que refleje los aspectos técnicos de la actividad que cuenta el mismo debidamente actualizado. Estos datos serán insertados en la Declaración Jurada.
  5. La proforma para su pago será elaborada y extendida por los técnicos de la Unidad de Mercados.
  6. Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización por el Encargado de la Unidad de Mercados.
- c) **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y PUBLICIDAD URBANA.-**
- I. Requisitos para Espectáculos Públicos y Publicidad Urbana.-  
  
Para acogerse al programa de Regularización de deudas tributarias Municipales por concepto de patentes en la Unidad de Espectáculos Públicos y Publicidad Urbana, deberá acompañar los siguientes requisitos:
    1. Carpeta autorizada por la Ley Municipal N° 080/2019
    2. Formulario de declaración jurada realizada por el propietario y/o titular de la actividad o terceros.
    3. Fotocopia simple de la cedula de identidad del propietario y/o titular de la actividad.
    4. Comprobante de Caja original o fotocopia simple.
    5. Croquis de la actividad a mano alzada.
  - II. Procedimiento para Espectáculos Públicos y Publicidad Urbana.-
    1. El propietario y/o titular de la actividad debe apersonarse a la Unidad de Espectáculos Públicos y Publicidad Urbana, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la: ATM en la carpeta correspondiente

se le otorgara un formulario de Declaración Jurada, solicitando la regularización de sus deudas tributarias.

2. Llenado el formulario de la Declaración Jurada, acompañado de los requisitos, deberá ser presentado en la ventanilla asignado de la Unidad de Espectáculos Públicos.
3. El funcionario asignado de la unidad (inspector) procederá a la correspondiente verificación de la superficie de la valla, letrero o banners.
4. La carpeta con los requisitos será verificado y su posterior remisión para su procesamiento y actualización de datos y se procederá a la actualización de los datos y posterior liquidación y emisión de la PRO-FORMA detallada de la patente.

#### **Artículo 17.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA TASAS POR SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL**

- I. **REQUISITOS.-** Para ser beneficiado del Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales en cuanto a LA TASA DE SERVICIOS POR CONSERVACIÓN DE MAUSOLEOS, HORNACINAS Y URNAS CINERARIAS, los sujetos pasivos y/o terceros responsables, deberán presentar ante la Administración del Cementerio los siguientes requisitos:

1. Mausoleos Institucionales

- a) Carpeta autorizada para Ley Municipal N° 080/2019.
- b) Formulario de Declaración Jurada
- c) Testimonio de propiedad (fotocopia), para mausoleos
- d) Fotocopia de cédula de identidad del propietario y gestor de trámite.
- e) Ultimo Comprobante de Caja (Fotocopia).
- f) Nota de autorización del Administrador (en caso del fallecimiento del titular).
- g) En caso de cambio de directiva, fotocopia notariada del Acta de Nombramiento de la directiva vigente.

2. Mausoleos Particulares

- a) Carpeta autorizada para Ley Municipal N° 080/2019.
- b) Formulario de Declaración Jurada
- c) Testimonio de propiedad (fotocopia), para mausoleos
- d) Fotocopia de cédula de identidad del propietario y gestor de trámite.
- e) Ultimo Comprobante de Caja (Fotocopia).
- f) Nota de autorización del Administrador (en caso del fallecimiento del titular).

3. Hornacinas y Urnas Cinerarias

- a) Carpeta autorizada para Ley Municipal N° 080/2019.
- b) Formulario de Declaración Jurada
- c) Fotocopia de cédula de identidad del propietario y gestor de trámite.

d) Ultimo Comprobante de Caja (Fotocopia).

Nota.- toda la documentación en fotocopia será cotejada con los originales.

II. Para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El sujeto pasivo y/o tercero responsable interesado, deberá apersonarse a las oficinas de la Administración del Cementerio cumpliendo con los requisitos solicitados en la carpeta correspondiente.
2. Una vez llenado y firmado el formulario de Declaración Jurada, más requisitos presentados se realizara la verificación técnica correspondiente:
  - En mausoleos verificación del metro lineal s/g Ordenanza Municipal 081/2008
  - Hornacina/Urna Cineraria : Numero, ubicación, pabellón y fila
3. Todos los documentos verificados serán remitidos para su procesamiento y actualización de datos técnicos (mausoleo, hornacina y urna cineraria) se procederá con la liquidación y emisión de la proforma resumida y/o proforma detallada para su posterior liquidación.
4. El contribuyente realizara la cancelación en caja del la Administración del cementerio.

#### **Artículo 18.- DEL PLAZO PARA HACER EFECTIVO LA CANCELACIÓN DEL TRIBUTO**

Los Sujetos Pasivos, Terceros Responsables y/o Interesados que se hubieren beneficiado de lo establecido en la Ley Municipal N° 080/2019, deberán realizar el pago de la deuda tributaria de las gestiones regularizadas, hasta el plazo máximo determinado por la Administración Tributaria Municipal conforme al plan de pagos establecidos, sean estos a corto o largo plazo, caso contrario, el descuento aplicado para las gestiones no pagadas quedará sin efecto de manera inmediata en caso de llegar a su vencimiento.

#### **Artículo 19.- DEPURACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL**

Con la finalidad de contar con una base de datos actualizada del Padrón Municipal de Contribuyentes, se procederá a:

- I. Los sujetos pasivos y/o terceros responsables empadronados en los Registros Tributarios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sus objetos gravados (inmuebles, vehículos automotores, actividades económicas, uso y aprovechamiento de espacios públicos o privados, publicidad exterior, mercados y comercio en vía pública), con inconsistencia de datos en las generales de Ley así como en los datos de las características técnicas de dichos objetos gravados, detectados por la Administración Tributaria Municipal, independientemente de la situación en la que se encuentren ante ATM, que no cancelaron sus deudas tributarias, generando mora continua y gastos administrativos recurrentes para la administración, podrán regularizar dichos adeudos tributarios acogiéndose al Programa de Regularización de Deudas Tributarias Municipales con la condonación de multas e intereses, apersonándose a las Plataformas de Atención habilitadas para el efecto.

- II. Para los registros duplicados, previa revisión en la Unida de Inmuebles en coordinación con la unidad de Catastro Urbano, en un plazo no mayor a cinco días, el sujeto pasivo o tercero responsable podrá solicitar en Ventanilla Única, la baja correspondiente de acuerdo a los siguientes requisitos:
- Carpeta Inmuebles, Formulario 23, copia legalizada.
  - Testimonio de propiedad
  - Folio Real
  - Cambio de Nombre (Unidad de Catastro Urbano)
  - Fotocopia impuestos pagados de los últimos cinco años o certificación de impuestos
  - Fotocopia de cedula de identidad del sujeto pasivo o tercero responsable
- Una vez que cumplan con estos requisitos, la Autoridad Tributaria Municipal emitirá la respectiva Resolución Técnica para la baja solicitada.
- III. En estos casos, los sujetos pasivos y/o terceros responsables que no regularicen sus adeudos tributarios durante la vigencia de la Ley Municipal N° 080/2019, la Administración Tributaria Municipal deberá depurar todos estos registros como casos observados e inactivar los mismos en el Padrón Municipal de Contribuyentes, mediante Resolución Técnica Administrativa, previa verificación de la deuda tributaria en coordinación con el RUAT y la Unidad de Sistemas, para su proceso de inicio de fiscalización, ejecución tributaria y recuperación por la vía coactiva.
- IV. La Administración Tributaria Municipal, podrá efectuar las actualizaciones de oficio sobre datos externos de objetos gravados sin previa notificación, respecto a la declaración jurada que no hubieran tomado en cuenta el material en vías y el sistema de alcantarillado (Proyectos ejecutados).

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización a construcciones, siendo objeto de regularización solo las deudas tributarias.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** En relación a las gestiones fiscales que ingresen en mora al finalizar su periodo fiscal, se dispone su adecuación automática a la vigencia y alcance de la Ley Municipal N° 080/2019, por lo cual, el sujeto pasivo y/o tercero responsable interesado, podrá beneficiarse durante la vigencia de dicha normativa.

#### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** Se Autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático de la deuda

tributaria de vehículos automotores en mora, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 080. Asimismo, la asignación de fecha desde la cual la Autoridad Tributaria Municipal se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria, efectuada por medio de una solicitud escrita de la misma Autoridad Tributaria Municipal a la Dirección Ejecutiva del RUAT.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Se Autoriza a la Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a emitir Resoluciones Técnico - Administrativas, a efectos de permitir una correcta aplicación de la Regularización de Deudas Impositivas Municipales, siempre que no sean contrarias, ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 080/2019 y el presente Reglamento.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y/o contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Reglamento Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa y en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.